



“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional ”

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo
USHUAIA, 04 AGO 2016

VISTO la Nota N° 111/2016 Letra: L.M.A., presentada por la Legisladora Liliana MARTINEZ ALLENDE, integrante del Bloque U. C. R. - Cambiemos; **Y**

CONSIDERANDO

Que en la misma, informaba su traslado a la ciudad de Mendoza, con motivo de participar de la “III Asamblea General Ordinaria” y la “XXIV Reunión Plenaria del Bloque Argentino” de la U.P.S.M, de acuerdo al programa emitido por la organización y comunicado oportunamente por la Dirección de Comisiones de éste Poder Legislativo.

Que por ello solicita la extensión de UN (1) pasaje aéreo por los tramos USHUAIA-MENDOZA-USHUAIA (ida 10/08/16 - regreso 15/08/16), conforme a los vuelos detallados en la Nota 111/16 Letra: L.M.A. y la liquidación de TRES (3) días de viáticos a la Legisladora peticionante.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la extensión de UN (1) pasaje aéreo por los tramos USHUAIA-MENDOZA-USHUAIA (ida 10/08/16 regreso 15/08/16), de acuerdo al detalle de vuelos indicados en la Nota N° 111/16 Letra: L.M.A., a nombre de la Legisladora Liliana MARTINEZ ALLENDE, integrante del Bloque U. C. R. – Cambiemos; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- LIQUIDAR TRES (3) días de viáticos a la Legisladora peticionante.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución se dicta “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 455 / 2016


Juan Carlos ARCANDO
y serán los señores “Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán las argentinas”
Presidente del Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán las argentinas”